

Determinaciones de empleadores – múltiples entidades

Para determinar el empleador correcto en una relación que involucra múltiples entidades, se sigue un proceso de dos pasos. Primero, el trabajador debe ser un empleado subordinado. Si se determina que el trabajador es un empleado subordinado, entonces se debe identificar al empleador.

Cuando están involucradas varias entidades en una relación laboral, se aplican las secciones 606 y 606.5 del [Código del Seguro de Desempleo de California \(CUIC, por sus siglas en inglés\)](#) (leginfo.ca.gov/faces/codes.xhtml) para determinar al empleador en los siguientes casos:

- Empleados/ayudantes de trabajadores que se determina que son empleados.
- Agencias de servicios temporales y agencias de arrendamiento de trabajadores.
- El agente del empleador.
- Préstamo de un empleado de un empleador a otro empleador.

Empleados/ayudantes de trabajadores que se determina que son empleados

De acuerdo con la sección 606 del CUIC, si una unidad empleadora tiene conocimiento real o implícito de un empleado/ayudante de un trabajador considerado como empleado de esa unidad empleadora, ya sea que la unidad empleadora contrató o pagó al empleado/ayudante, la unidad empleadora es el empleador del empleado/ayudante.

Ejemplo

En la industria del transporte, algunos camioneros que son propietarios de un camión o troque, conocidos como *conductores de primer asiento*, contratan los servicios de un segundo conductor, conocido como *conductor de segundo asiento*, para turnarse para conducir el camión u otro camión propiedad de un conductor de primer asiento. La empresa de transporte tiene conocimiento implícito de que hay dos conductores, ya que por la naturaleza del trabajo, no es posible que lo complete un solo conductor. Si se determina que el conductor de primer asiento es un empleado de la empresa de transporte, aplicando la sección 606 del CUIC, entonces la empresa de transporte también sería el empleador del conductor de segundo asiento. En muchos casos, los conductores de segundo asiento firman contratos directamente con la empresa de transporte.

*Incluye el Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés)

Agencias de servicios temporales y agencias de arrendamiento de trabajadores

Un empleador de servicios temporales y un empleador de arrendamiento de empleados emplean unidades que contratan a clientes para suministrar trabajadores para realizar servicios para los mismos y realizar todas las siguientes funciones, tal y como se enumeran en la sección 606.5(b) del CUIC:

1. Negociar con los clientes asuntos como tiempo, lugar, tipo de trabajo, condiciones de trabajo, calidad y precio de los servicios.
2. Determinar las asignaciones o reasignaciones de los trabajadores, aunque los trabajadores conservan el derecho de rechazar asignaciones específicas.
3. Retener la autoridad para asignar o reasignar un trabajador a otros clientes cuando un cliente específico determina que un trabajador es inaceptable.
4. Asignar o reasignar al trabajador para realizar servicios para un cliente.
5. Fijar la tarifa de pago del trabajador, ya sea o no mediante negociación.
6. Pagar al trabajador de su propia cuenta o cuentas.
7. Retener el derecho a contratar y despedir a los trabajadores.

Si una persona o entidad contrata para suministrar trabajadores para prestar servicios a un cliente y se cumplen todos los siete criterios anteriormente mencionados, de conformidad con la sección 606.5(c) del CUIC, la persona o entidad es el empleador de los empleados que realizan los servicios. Como el empleador, la persona o entidad es responsable de reportar los salarios pagados a los empleados y pagar Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés) y el Impuesto de Entrenamiento Laboral (ETT, por sus siglas en inglés) sobre dichos salarios. Además, la persona o entidad está obligada a retener y remitir el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés)* y el Impuesto sobre el Ingreso Personal de California (PIT, por sus siglas en inglés) adeudados sobre los salarios pagados.

Ejemplo

Una empresa de servicios temporales proporcionó empleados como procesadores de datos para su cliente. La empresa de servicios temporales cumplió con los siete

criterios enumerados anteriormente. De conformidad con la sección 606.5(c) del CUIIC, la empresa de servicios temporales es el empleador de los procesadores de datos.

Agente del empleador

Si una persona o entidad contrata para suministrar a un empleado para realizar servicios para un cliente y no se cumplen los siete criterios anteriores, la persona o entidad no es un empleador de arrendamiento o un empleador de servicios temporales. De conformidad con la sección 606.5(c) del CUIIC, el empleador es el cliente y la persona o entidad paga los salarios como agente del cliente.

Ejemplo

El propietario de un taller de reparación de automóviles solicitó a sus mecánicos que crearan sociedades de responsabilidad limitada (LLC, por sus siglas en inglés). El propietario del taller pagó a los mecánicos los costos para crear las LLC y requirió que las LLC contrataran dicho taller para brindar servicios al taller de reparación de automóviles. Los mecánicos no estaban en el negocio por sí mismos y solo prestaban servicios para el propietario del taller de reparación de automóviles. El propietario del taller controlaba la forma y los medios de los servicios y proporcionaba todos los equipos e instalaciones necesarios. A los mecánicos no se les permitía trabajar en otro lugar y el propietario del taller podía rescindir los servicios de los mecánicos en cualquier momento. El propietario del taller fijaba la tarifa de pago y pagaba directamente a las LLC de los mecánicos. Posteriormente, los mecánicos recibían su paga de sus LLC. Las LLC no cumplieron con todos los criterios de la sección 606.5(b) del CUIIC y no eran empleadores de servicios temporales o de arrendamiento. Al aplicar la sección 606.5(c) del CUIIC, las LLC pagan los salarios como agentes del propietario del taller de reparación de automóviles. El propietario del taller de reparación de automóviles es el empleador para efectos de declarar los impuestos sobre la nómina.

Préstamo de un empleado de un empleador a otro empleador

En circunstancias en las que un empleador presta a otro empleador un empleado, el empleador que presta al empleado sigue siendo el empleador responsable de hacer la declaración de los impuestos sobre la nómina si éste continúa pagando la remuneración al empleado, ya sea que el otro empleador lo reembolse o no. Sin embargo, si el empleador al cual el empleado es prestado paga remuneración directamente a dicho empleado por los servicios prestados, ese empleador debería ser

considerado el empleador responsable para fines de la declaración de los impuestos sobre la nómina por cualquier remuneración pagada al empleado por dicho empleador. Esto es cierto independientemente de si el empleador que presta al empleado también paga una remuneración al empleado. Consulte la sección 606.5(d) del CUIIC.

Ejemplo

Las ordenanzas de la ciudad requieren que una empresa constructora contrate los servicios de agentes de policía fuera de servicio para dirigir el tráfico cuando cualquier trabajo de construcción afecte el tráfico en una calle de la ciudad. Para contratar los servicios de los oficiales de policía fuera de servicio, la empresa constructora tiene un contrato con el departamento de policía de la ciudad para prestar a los policías fuera de servicio del departamento de policía de la ciudad a la empresa constructora. Cuando los policías fuera de servicio prestan servicios a la empresa constructora, estos trabajan bajo la dirección y control de la empresa constructora, pero aún así deben seguir las leyes de la ciudad. La policía de la ciudad cobrará a la empresa constructora por los servicios de los oficiales de policía fuera de servicio y el departamento de policía de la ciudad emitirá cheques de pago complementarios para los policías fuera de servicio. En este ejemplo, dado que el departamento de policía de la ciudad paga directamente a los trabajadores, el departamento de policía de la ciudad, no la empresa constructora, es el empleador conforme a la sección 606.5(d) del CUIIC.

Información adicional

Para obtener ayuda, por favor, comuníquese con el Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886 o visite la Oficina del Impuesto al Empleo más cercana indicada en el documento titulado en inglés [California Employer's Guide \(DE 44\) \(PDF, 2.4 MB\)](#) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de44.pdf) y en el sitio web del [EDD](#) (edd.ca.gov). También puede encontrar información adicional y disponible a través de los [Seminarios sobre Impuestos de Nómina](#) gratuitos del EDD (seminars.edd.ca.gov/Payroll_Tax_Seminars/es/?l=es&lang=es).

El EDD es un empleador/programa que ofrece igualdad de oportunidades. Los recursos auxiliares y servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para solicitar los servicios, asistencia y/o formatos alternos, necesita hacerlo llamando al 1-888-745-3886 (voz) o por TTY (teletipo) al 1-800-547-9565.

Esta hoja de información se proporciona como un servicio público y su propósito es proporcionar asistencia no técnica. Cada intento ha sido hecho para proporcionar información consistente con los estatutos, normas y decisiones administrativas y judiciales apropiadas. Cualquier información que sea inconsistente con la ley, los reglamentos y las decisiones administrativas y judiciales no es vinculante ni con el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) o con el contribuyente. Cualquier información proporcionada, no pretende ser asesoramiento legal, contable, tributario, financiero o cualquier otro tipo de asesoría profesional.